



## N° 0051-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano":

### 1. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2023-EF/10

**Objeto:**

Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Dispone incorporar el literal f) en el artículo 2 de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, el cual, queda redactado de la siguiente manera:
  - "Artículo 2.- Son funciones del Sistema Nacional de Archivos, los siguientes:  
(...)
  - f) Regular y garantizar la gestión, tratamiento y preservación de los documentos de archivo en un entorno digital".
- Propone incorporar el artículo 9 a la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, el cual, queda redactado de la siguiente manera:
  - "Artículo 9.- Los integrantes del Sistema Nacional de Archivos usan e implementan, de manera segura y confiable, tecnologías digitales para la gestión y preservación de sus documentos de archivo en un entorno digital, considerando la autenticidad, seguridad, integridad, interoperabilidad, fiabilidad, disponibilidad y usabilidad, siendo parte de la gestión archivística digital y la adecuada preservación digital de dichos documentos de archivo de acuerdo a su ciclo vital.
- Establece que la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público
- El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la vigencia del presente Decreto Legislativo, adecúa el Reglamento de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008- 92- JUS, a lo dispuesto en la presente norma.

**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.



## 2. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 160-2023-MINAM

### Objeto:

Dispone crear el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado "Pabellón Perú COP28"

### Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

### Disposiciones más relevantes:

- El Grupo de Trabajo dispone identificar y gestionar el acceso al financiamiento, recursos, materiales y logística requeridos para contar con un Pabellón propio en la Vigésimo Octava Conferencia de las Partes de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 28), así como, organizar y brindar soporte temático, logístico y comunicacional para la preparación del Pabellón Perú previo a la COP 28; con el fin de fortalecer y posicionar al país en las negociaciones multilaterales que se llevarán a cabo en dicho evento.
- El Grupo de Trabajo para el cumplimiento de su objeto, ejerce las siguientes funciones, de acuerdo a sus competencias:
  - Identificar y gestionar el acceso al financiamiento para la puesta en marcha del Pabellón Perú para la COP28, proveniente, principalmente, de la cooperación internacional.
  - Elaborar la Agenda para el Pabellón Perú en la COP28, en torno a seis ejes temáticos: 1. Montañas y agua; 2. Bosques; 3. Transición energética; 4. Océanos; 5. Ciudades sostenibles; y 6. Economía circular, que comprende la organización de los más de 50 eventos que se realizarán durante la COP28.
  - Elaborar el diseño de la estrategia de comunicaciones de la participación del Perú en la COP28.
  - Promover y convocar la participación de un equipo de voluntarios que apoyen la preparación del Pabellón Perú en la COP28.
  - Otros que coadyuven al cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.
- El Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de su objeto, se organiza en base a las siguientes materias:

Materias	Responsable	Participantes
Logística y financiamiento	Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales	Oficina General de Administración
Organización temática del Pabellón COP28	Dirección General de Cambio Climático y Desertificación	De acuerdo a las necesidades, convocará a las direcciones generales y los organismos adscritos del MINAM.
Comunicaciones	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.	De acuerdo a las necesidades, convocará a las demás unidades orgánicas del MINAM
Participación ciudadana	Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental	De acuerdo a las necesidades, convocará a las demás unidades orgánicas del MINAM.



- El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y culmina su vigencia una vez que haya cumplido con su objeto.

**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL. GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

### 3. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000182-2023-MC

**Objeto:**

Crean "ItinerARTE" como mecanismo que acerca los servicios y actividades del Sector Cultura a la ciudadanía.

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Dispone la creación de "ItinerARTE" como mecanismo que acerca los servicios y actividades del Sector Cultura a la ciudadanía, con pertinencia cultural, a través del uso de espacios públicos priorizando llegar a ciudadanos y ciudadanas de zonas con alto índice de criminalidad, promoviendo la reducción de la inseguridad en espacios vulnerables y, como componente del Plan "RescatARTE", de conformidad con lo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Dispone la implementación de "ItinerARTE" en las modalidades presencial y virtual está a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en coordinación con la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y Viceministerio de Interculturalidad, respectivamente.
- Dispone que la dirección General de Industrias Culturales y Artes, y la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, articulan y establecen alianzas con los gobiernos regionales, gobiernos locales, representantes de los pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y otros grupos étnicos, asociaciones culturales, entidades académicas en las regiones y, organizaciones privadas; para el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución ministerial.
- La aplicación de lo dispuesto en la presente resolución ministerial, no irroga gasto adicional al pliego presupuestal del Ministerio de Cultura.



**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES. SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES.

#### 4. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000168-2023-PRODUCE

**Objeto:**

Crean el Grupo de Trabajo Sectorial denominado "Grupo de Trabajo para elaborar un Plan de Acción para la implementación de los servicios de la Política Nacional de Desarrollo Industrial, en el ámbito del Ministerio de la Producción".

**Vigencia:**

A partir del día siguiente de su publicación.

**Disposiciones más relevantes:**

- Dispone elaborar un Plan de Acción para la implementación de los servicios de la Política Nacional de Desarrollo Industrial en el ámbito del Ministerio de la Producción, así como elaborar y proponer instrumentos técnicos, directivas, propuestas normativas, agendas de trabajo regionales, entre otros instrumentos, en el marco de la implementación y apoyo al seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo Industrial.
- Dispone que los miembros titulares del Grupo de Trabajo, acrediten a sus representantes alternos ante la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, mediante comunicación escrita en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.
- Dispone que el Grupo de Trabajo se instala dentro de los siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial y que las sesiones del Grupo de Trabajo pueden ser presenciales y/o virtuales.
- Establece que el Grupo de Trabajo tiene un período de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su instalación.
- Establece que la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada entidad representada en el Grupo de Trabajo, asume los gastos que demande su representación.

**Unidades de organización involucradas:**

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES.



## 5. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000168-2023-PRODUCE

### Objeto:

Crean el Grupo de Trabajo Sectorial denominado "Grupo de Trabajo para elaborar un Plan de Acción para la implementación de los servicios de la Política Nacional de Desarrollo Industrial, en el ámbito del Ministerio de la Producción".

### Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

### Disposiciones más relevantes:

- Dispone elaborar un Plan de Acción para la implementación de los servicios de la Política Nacional de Desarrollo Industrial en el ámbito del Ministerio de la Producción, así como elaborar y proponer instrumentos técnicos, directivas, propuestas normativas, agendas de trabajo regionales, entre otros instrumentos, en el marco de la implementación y apoyo al seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo Industrial.
- Dispone que los miembros titulares del Grupo de Trabajo, acrediten a sus representantes alternos ante la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, mediante comunicación escrita en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.
- Dispone que el Grupo de Trabajo se instala dentro de los siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial y que las sesiones del Grupo de Trabajo pueden ser presenciales y/o virtuales.
- Establece que el Grupo de Trabajo tiene un período de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su instalación.
- Establece que la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada entidad representada en el Grupo de Trabajo, asume los gastos que demande su representación.

### Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES.